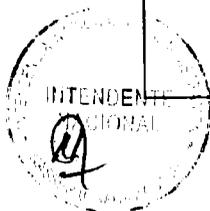


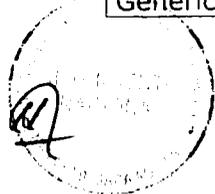
**RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA,  
RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD POR PARTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION:**

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II – Disposiciones de Disciplina, Racionalidad y Austeridad de la Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, así como en los Decretos de Urgencia N°s. 020, 021, 022-2006 y el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, la presente publicación corresponde al cumplimiento de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para el **cuarto trimestre** del año 2006. Cabe precisar que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 143-2006/SUNAT, se aprobó la Norma que establece Medidas de Disciplina, Racionalidad y Austeridad del Gasto en la SUNAT para el año fiscal 2006, derogándose la Norma de Austeridad aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 030-2006/SUNAT. En dicha norma se establecen las medidas de disciplina, racionalidad y austeridad orientadas a que la SUNAT continúe ejecutando el Presupuesto Institucional para el año 2006, en un marco de austeridad y racionalidad del gasto, sin afectar la gestión de la entidad y optimizando el uso de sus recursos humanos y materiales.

<b>MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA</b>	<b>RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS</b>
Las entidades, están obligadas a emitir una directiva que contenga disposiciones de austeridad adicionales a las dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 020-2006, la misma que deberá ser publicada en la página WEB de la Entidad, en un plazo de treinta (30) días calendario.	A través de la Resolución de Superintendencia N° 143-2006/SUNAT del 11 de setiembre del 2006, se aprobó la Norma que establece Medidas de Disciplina, Racionalidad y Austeridad del Gasto en la SUNAT para el año fiscal 2006, la misma que fue publicada en la página WEB de la SUNAT el mismo día de su aprobación.
Las entidades, dentro de un plazo que vence el 31 de agosto del presente año, efectuarán la proyección de gastos al 31 de diciembre del 2006, para determinar los ahorros resultantes de las medidas de austeridad y racionalidad aprobadas en el Decreto de Urgencia N° 020-2006 y normas complementarias. El resultado de la proyección se remite dentro de los cinco (5) días calendarios de su elaboración, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – DNPP.	A través del Oficio N° 531-2006-SUNAT/200000 del 05 de setiembre del 2006, se remitió a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la proyección de gastos al 31 de diciembre del 2006.
Los ahorros resultantes del cumplimiento de las medidas de austeridad y racionalidad, son depositados a más tardar el 02 de octubre del presente año en una cuenta bancaria que en forma expresa determine la Dirección Nacional de Tesoro Público - DNTP.	Con fecha 02 de octubre del 2006, se procedió a efectuar los depósitos de los ahorros resultantes de la aplicación de las medidas de austeridad dispuestas, en la cuenta establecida por la Dirección Nacional de Tesoro Público (Nuevos Soles Cuenta N° 00-000-859087- "MEF-DNTP-DU. N° 021-2006 Art. 6º"). Dicho depósito, fue comunicado mediante los Oficios N° 577 y 578-2006-SUNAT/200000 a la DNTP y la DNPP, respectivamente. (Ver cuadro adjunto)



<b>MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA</b>	<b>RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS</b>
<p>Los montos aprobados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006 y sus modificaciones constituyen los créditos presupuestarios máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y acciones desarrolladas por los Pliegos de conformidad con sus funciones y competencias institucionales. La ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto, en el marco del Plan Operativo Institucional.</p>	<p>Al cierre del cuarto trimestre, se han efectuado modificaciones presupuestarias a través de las Resoluciones de Superintendencia N° 001, 049, 052 y 117-2006/SUNAT, y las Resoluciones de Intendencia N° 201, 501, 543, 660, 687, 812 y 1156-2006/SUNAT, ascendiendo el Presupuesto Institucional Modificado a la suma de S/. 1,019,431,110, siendo este el importe máximo para la ejecución de las prestaciones de servicios y acciones desarrolladas por la Institución.</p>
<p>Los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier reglamentación u otra actuación que la Institución autorice con cargo a su respectivo Presupuesto deben supeditarse, sin excepciones, a los Créditos Presupuestarios autorizados, estando prohibido que dichos actos se condicionen a Créditos Presupuestarios adicionales a los establecidos en los respectivos Presupuestos Institucionales.</p>	<p>A través de Resolución de Superintendencia N° 077-2005/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N° 146-2005/SUNAT, se aprobó la Norma que establece los Niveles de Autorización para realizar Compromisos y Conformidad Previa al Pago con cargo al Presupuesto Institucional.</p>
<p>Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales" no es objeto de Habilitaciones con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto, salvo en el caso de creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, el traspaso de competencias de las funciones del gobierno nacional a los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, así como las modificaciones en el nivel funcional programático, que se realicen durante el mes de enero, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Asimismo, el Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Previsionales" no podrá ser habilitador, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro del mismo Grupo Genérico de Gasto entre las diferentes Unidades Ejecutoras del Pliego.</p>	<p>Al cuarto trimestre, el Grupo Genérico de Gasto 1 "Personal y Obligaciones Sociales" no ha sido objeto de habilitaciones con cargo a Anulaciones Presupuestarias de Otros Grupos Genéricos de Gasto. El Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Previsionales" no ha sido habilitador.</p>



MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA	RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS
Los proyectos de inversión pública, cualquiera sea su Fuente de Financiamiento, que se ejecuten durante el año 2006, deberán ceñirse, obligatoriamente, a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.	Para el año 2006, la Institución presenta un proyecto de Inversión Pública, denominado "Integración y Modernización de la Administración Tributaria y Aduanera", el mismo que se ciñe, a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, siendo registrado en el Banco de Proyecto de Inversión Pública con el código SNIP 5121.
Quedan prohibidos los viajes al exterior de funcionarios y servidores del Estado, exceptuándose de la presente prohibición aquellos viajes que realicen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212 y los Titulares de Pliego, asimismo los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica o comercial de importancia para el Perú y los que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de metas fijados para el Ejercicio 2006, lo que serán aprobados conforme al procedimiento establecido por la Ley N° 27619, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.	Al cuarto trimestre se efectuaron 06 viajes, autorizados mediante Resolución Ministerial y/o Resolución Suprema correspondientes. Cabe precisar, que a través del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 07/05/2006 se derogan los Artículos 15° y 16° del Decreto de Urgencia 002-2006, publicado el 21/01/2006.
No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de los viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del funcionario que autorice el viaje.	Al cierre del cuarto trimestre, no se han pagado viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando estos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento.
Los viajes dentro del país se racionalizan a lo estrictamente indispensable, debiendo estar enmarcados dentro de los objetivos previstos y acciones programadas por la unidad organizacional, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.	Las medidas de ahorro efectivo realizados para los viajes dentro del país en comisión de servicios, son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los pasajes aéreos que se adquieran serán de clase económica.</li> <li>• En la liquidación de viáticos, no se reconocerá los gastos por llamadas particulares y los gastos por lavandería.</li> </ul>

